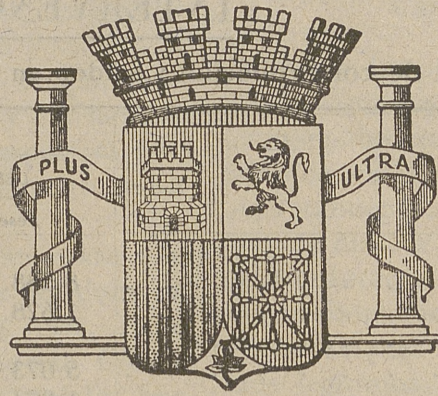


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 46

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

Dirección general de Beneficencia y Asistencia pública

ELECCIÓN DE UN VOCAL PARA EL PATRONATO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE CIEGOS

Acordado por el Patronato Nacional de Protección de Ciegos la provisión de una plaza de Vocal del mismo, vacante por dimisión del señor López-Debesa, mediante elección por los ciegos españoles, con exclusión de los residentes en las provincias Vascongadas y Cataluña,

Este Ministerio, a propuesta de dicho Patronato, ha tenido a bien para verificar la referida elección, disponer lo siguiente:

Las Sociedades existentes en cada provincia comunicarán a la Junta provincial de Beneficencia correspondiente, el día y hora en que se proponen realizar la votación, con el fin de que la Junta nombre, si lo estima conveniente, uno de los Vocales para presidir el escrutinio.

La elección deberá realizarse, en todo caso, antes del 10 de Enero, y las actas certificadas por el Secretario de la Sociedad, en otro caso, deberán ser enviadas a la Secretaría del Patronato Nacional de Ciegos antes del día 15 del mismo mes. Cada ciego no podrá votar más que en una sola Sociedad.

El Patronato, computando los votos emitidos por cada Sociedad, hará el escrutinio final, proclamando Vocal del Patronato al candidato que haya obtenido mayoría de votos.

Cada Sociedad deberá remitir con el acto, lista de votantes certificada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente y certificación de estar inscrita en el Registro correspondiente.

Los electores podrán elegir libremente su candidato.

Por los señores Gobernadores civiles se cuidará de que se inserte esta Orden en los *Boletines Oficiales* de las provincias y de los Ayuntamientos para mejor conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de Diciembre de 1934. — El Director general de Beneficencia, Vicepresidente del Patronato, *J. Sanz de Grado*.

(Gaceta del 25 de Diciembre de 1934.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Primera sesión ordinaria semestral del día 27 de Diciembre de 1934. (Segundo período.)

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Sanz T. Pasalodos asistiendo los señores Sordino, Martín, Baruque y Alonso; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar sobre la Mesa, hasta el día 28, los Dictámenes y Presupuestos: ordinario, extraordinarios de empréstitos y el del Servicio de Contribuciones, todos para el año de 1935.

Celebrar la segunda sesión el día 28, a las once horas, dándose por convocados los señores asistentes.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1934. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*. — V.º B.º: El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Relación de las cantidades recibidas para la suscripción que, a propuesta de la Excm. Diputación provincial, fué abierta en la provincia de Valladolid para el Ejército, Guardia civil, Guardias de asalto y demás fuerzas armadas y de Policía que intervinieron en la pasada revolución.

PUEBLOS

LISTA NÚMERO 2

Cantidades recibidas para la suscripción nacional

	Pesetas
Suma anterior	15.085,55
Mota del Marqués	283,00
Mucientes	508,00
Muriel	209,55
Nava del Rey	2.547,30
Nueva Villa de las Torres	100,40
Olivares de Duero	226,30
Olmos de Peñafiel	72,85
Padilla de Duero	148,70
Palacios de Campos	123,00
Pedraja de Portillo (La)	188,35
Pedrajas de San Esteban	118,00

Pedrosa del Rey	284,25
Peñafiel	2.654,00
Peñaflor de Hornija	100,00
Pesquera de Duero	333,25
Piña de Esgueva	263,80
Pollos	399,90
Portillo	493,40
Pozuelo de la Orden	200,00
Puras	63,50
Quintanilla de abajo	400,00
Quintanilla de arriba	191,75
Rábano	158,15
Robladillo	50,00
Salvador	103,10
San Martín de Valvení	188,15
San Miguel del Arroyo	100,00
San Miguel del Pino	71,80
San Pablo de la Moraleja	95,50
San Pedro de Latarce	226,15
San Román Hornija	155,50
Santervás de Campos	250,00
Santibáñez de Valcorba	104,65
Sardón de Duero	204,25
Seca (La)	708,40
Siete Iglesias de Trabancos	250,00
Simancas	91,00
Tiedra	626,00
Tordesillas	1.447,85
Torrecilla de la Orden	301,25
Torre de Esgueva	42,00
Torrelobatón	155,75
Torrescárcela	102,15
Traspinedo	267,65
Tudela de Duero	1.669,60
Unión de Campos (La)	50,00
Urones de Castroponce	100,00
Valbuena de Duero	286,30
Valdearcos	31,10
Valdenebro de los Valles	348,45
Valdestillas	191,00
Valladolid	47.039,35
Vega de Ruiponce	200,00
Velilla	25,00
Velliza	179,00
Villabáñez	205,50
Villabrágima	397,00
Villacarralón	238,00
TOTAL	81.654,45

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Noviembre

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE — Pesetas	HABER — Pesetas	DEUDORES — Pesetas	ACREEDORES — Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.388.221,12	»	8.388.221,12	»
2	Patrimonio provincial	1.628.500	8.388.221,12	»	6.759.721,12
3	Empréstitos	»	1.628.500	»	1.628.500
72	Depositorio	5.073.192,45	3.989.362,37	1.083.830,08	»
11	Banco Castellano cuenta corriente	1.823.315,75	1.023.315,75	800.000	»
12	Depositorio cuenta corriente en Banco Castellano	1.023.315,75	1.823.315,75	»	800.000
13	Banco Castellano cuenta corriente por Empréstitos	5.570,45	»	5.570,45	»
14	Depositorio cuenta corriente en Banco Castellano por Empréstitos	»	5.570,45	»	5.570,45
15	Banco de España cuenta corriente	249.640,42	224.302,55	25.337,87	»
16	Depositorio cuenta corriente Banco de España	224.302,55	249.640,42	»	25.337,87
17	Depositorio cuenta de Valores en Depósito	3.507.845,91	122.435,04	3.385.410,87	»
18	Acreeedores por Valores en Depósito	122.435,04	3.507.845,91	»	3.385.410,87
19	Banco Castellano por Depósitos	15.613,80	»	15.613,80	»
20	Depositorio cuenta en Banco Castellano por Depósitos	»	15.613,80	»	15.613,80
5	Presupuesto de 1934	5.761.585,25	6.402.132,93	»	640.547,68
21	Capítulo 1.º—Rentas	125.282,58	37.514,19	87.768,39	»
	» 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
22	» 3.º—Subvenciones y donativos	420.847,02	482.425,52	»	61.578,50
23	» 4.º—Legados y mandas	6.000	6.000	»	»
73	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	8.050	23.642,02	»	15.592,02
	» 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
70	» 7.º—Derechos y tasas	1.329.450	1.070.676,20	258.773,80	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales	»	»	»	»
26	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	870.000	724.507,03	145.492,97	»
27	» 10.—Cesiones de recursos municipales	1.212.599,25	794.869,61	417.729,64	»
28	» 11.—Recargos provinciales	298.054	223.540,47	74.513,53	»
29	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	355.000	408.574,50	»	53.574,50
	» 13.—Crédito provincial	»	»	»	»
	» 14.—Recursos especiales	»	»	»	»
30	» 15.—Multas	100	43,10	56,90	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
31	» 17.—Reintegros	109.669,60	81.498,65	28.170,95	»
	» 18.—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
68	» 19.—Resultas de Ingresos	1.667.080,48	1.219.901,16	447.179,32	»
63	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	306.898,04	340.798,63	»	33.900,59
33	» 2.º—Representación provincial	25.400,38	31.000	»	5.599,62
	» 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	» 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
34	» 5.º—Gastos de recaudación	148.660,13	243.084,55	»	94.424,42
67	» 6.º—Personal y material	819.423,35	944.739,56	»	125.316,21
36	» 7.º—Salubridad e higiene	»	30.000	»	30.000
74	» 8.º—Beneficencia	1.270.953,35	1.778.499,30	»	407.545,95
38	» 9.º—Asistencia social	32.575,14	43.371,20	»	10.796,06
39	» 10.—Instrucción pública	59.307,90	93.293,40	»	33.985,50
69	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales	461.903,18	958.978,56	»	497.075,38
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	» 13.—Montes y pesca	»	»	»	»
41	» 14.—Agricultura y ganadería	11.310,02	13.000	»	1.689,98
42	» 15.—Crédito provincial	130.987,50	189.425	»	58.437,50
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
43	» 17.—Devoluciones	195.795,73	240.000	»	44.204,27
44	» 18.—Imprevistos	2.655,23	8.800	»	6.144,77
71	» 19.—Resultas de Gastos	523.492,42	846.595,05	»	323.102,63
7	Presupuesto especial.—Empréstito de 1915	131.721,59	137.763,61	»	6.042,02
45	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	73.625	16.812,50	56.812,50	»
46	» 3.º—Otros ingresos	1.500	1.500	»	»
6	» 4.º—Resultas de Ingresos	62.638,61	62.638,61	»	»
47	Capítulo 2.º—Intereses	»	33.625	»	33.625
48	» 3.º—Amortizaciones	»	40.000	»	40.000
49	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	1.366,82	1.500	»	133,18
57	» 5.º—Resultas de Gastos	53.927	56.596,59	»	2.669,59
9	Presupuesto especial.—Empréstito de 1928	114.026,53	119.932,96	»	5.906,43
50	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	111.175	111.175	»	»
51	» 3.º—Otros ingresos	1.500	1.500	»	»
8	» 4.º—Resultas de Ingresos	7.257,96	7.257,96	»	»
52	Capítulo 2.º—Intereses	23.700	46.175	»	22.475
53	» 3.º—Amortizaciones	»	65.000	»	65.000
54	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	101,33	1.500	»	1.398,67
58	» 5.º—Resultas de Gastos	1.000	1.351,53	»	351,53
10	Depositorio por empréstitos	200.884,07	80.095,15	120.788,92	»
	Operaciones a formalizar	»	»	»	»
	SUMAS	38.999.457,70	38.999.457,70	15.341.271,11	15.341.271,11

SUMA GENERAL DEL DIARIO 38.999.457,70

Valladolid, 6 de Diciembre de 1934.—El Interventor, José M.ª Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Eustaquio Sanz T. Pasalodos.
Comisión Gestora.—Sesión del día 12 de Diciembre de 1934.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—Eustaquio Sanz T. Pasalodos.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 55

Amusquillo

Don Atilano Calleja Soladana, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 7 de Enero de 1935, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amusquillo, 31 de Diciembre de 1934.—Atilano Calleja.

Núm. 56

Amusquillo

Don Simeón Duque Burgueño, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación

de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 7 de Enero de 1935, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amusquillo, 31 de Diciembre de 1934.—Simeón Duque.

Núm. 20

Castrillo Tejeriego

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades para el año de 1935, se invita a todas las personas o entidades obligadas a contribuir tanto en la parte real como en la personal, así vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, una declaración jurada de las utilidades que tengan por todos los conceptos, pues de lo contrario, se estimarán éstas por los documentos administrativos, ordenanzas y demás antecedentes obrantes en el archivo municipal, o que las Comisiones o Junta general puedan adquirir particularmente, sin que después tengan derecho a reclamación contra las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo Tejeriego, 31 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Vicente Sancho.

Núm. 54

Castrobol

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, durante los cuales pueden ser examinadas y formularse las reclamaciones por los interesados legítimos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Castrobol, 2 de Enero de 1935. El Alcalde, Horacio Barrero.

Núm. 42

San Llorente

No habiéndose posesionado en su cargo de Practicante el agraciado con esta plaza, cuyo nombramiento tuvo lugar el día veintiséis de Octubre último, se anuncia por tercera vez dicha plaza de Practicante titular del partido médico de este Municipio y su anejo Corrales de Duero, para su provisión en propiedad, con la dotación de setecientas cincuenta pestas, según se ordena en la vigente ley del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de once de Julio próximo pasado.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud.

El agraciado con la plaza, fijará su residencia en esta localidad al darle posesión del cargo, sin cuyo requisito el nombramiento quedará nulo y sin ningún valor.

San Llorente, 28 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Isidoro Granada.

Núm. 73

Santovenia de Pisuerga

Aprobado el repartimiento general de utilidades para el año 1935, de este término municipal, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados formular cuantas reclamaciones crean oportunas sobre el mismo.

Santovenia de Pisuerga, 2 de Enero de 1935.—El Presidente, Francisco Gómez.

Núm. 57

Tudela de Duero

Don Francisco Gutiérrez Ortega, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Tudela de Duero.

Hago saber: Que los individuos a quienes con arreglo a los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, aprobado en 8 de Marzo de 1924, corresponde formar parte en calidad de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general que ha de girar para el año de 1935 son, conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento, los señores siguientes:

Parte real

D. Pío Gutiérrez Ortega.
D. Fernando Alvarez Díezquijada.
D. Armando Tejero Olmedo.
Un representante del Sindicato agrícola.

Parte personal

D. Rafael Ibáñez Olmedo.
D. Félix Mínguez Otero.
D. Jesús San José Zabala.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento y demás efectos.

Tudela de Duero, 2 de Enero de 1935.—Francisco Gutiérrez.

Núm. 75

Villafrechós

Formado el apéndice de altas y bajas al padrón de habitantes de este pueblo, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 2 de Enero de 1935.—El Alcalde, Isidoro Pernía.

Núm. 5.949

Zaratán

Don Demetrio Platón Cernuda, Alcalde constitucional de esta villa de Zaratán.

Hago saber: Que para atender al pago de suministro de bombillas para el alumbrado público, de combustible para calefacción, obras en el lavadero público, material escolar y otros, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corrien-

te ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 10, 37'25 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 11, 40'50 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 11, 100 pesetas.

Del capítulo 4.º, artículo 4.º, 213'50 pesetas.

Del capítulo 4.º, artículo 7.º, 27'50 pesetas.

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, 200 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, 1.000 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 4.º, 100 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 4.º, 78 pesetas.

Del capítulo 10, artículo 2.º, 100 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 6.º, 74 pesetas.

Total: 1.970'75 pesetas, que pasan:

Al capítulo 4.º, artículo 1.º, 170'85 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, 134'10 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 1.º, 760'66 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 6.º, 376'60 pesetas.

Al capítulo 10, artículo 1.º, 25'70 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 3.º, 57'75 pesetas.

Al capítulo 13, artículo 3.º, 3 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, 442'09 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaratán, 29 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, Demetrio Platón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.941

Don Carlos Díaz Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia

número 213. En la ciudad de Valladolid, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos de menor cuantía y procedentes del Juzgado de primera instancia de Peñafiel, seguidos por doña Justa y doña Maura Alvarez Salas, sin profesión especial, vecinas de dicha villa de Peñafiel, representadas por el Procurador don Francisco López Ordóñez, y defendidas por el Letrado don Saturnino Rivera, contra doña Crescencia Alvarez Olmedo, de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre nulidad de una escritura de préstamo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Peñafiel, en veintiuno de Julio último, por la que declara no haber lugar a la demanda formulada por doña Justa y doña Maura Alvarez Salas, contra doña Crescencia Alvarez Olmedo, a la que absuelve de la misma, sin hacer especial condena de costas, imponiendo las de este recurso a la parte apelante; y a lo acordado.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia en este recurso de la apelada doña Crescencia Alvarez, se la notificaré en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, y conforme al Decreto de 2 de Mayo de 1931, se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Eduardo Dívar. — Eduardo P. del Río. — Vicente Marín. — Juan Serrada. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo, en Valladolid, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Licenciado Carlos Díaz.

Núm. 50

Don Carlos Díaz de Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de

que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 202. — En la ciudad de Valladolid, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos sobre divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, seguidos por don Julio Calvo López, vecino de Albares de la Rivera (León), representado por el Procurador don Julio González Llanos y defendido por el Letrado don Jesús Sáez Escobar, con doña Elvira Mayorga Presa, vecina de Río seco, declarada rebelde, habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Tribunal y el Ministerio fiscal.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos declarar y declaramos disuelto el matrimonio canónico existente entre los cónyuges don Julio Calvo López y doña Elvira Mayorga Presa, con imposición a esta última de las costas del pleito, y firme que sea esta sentencia, cúmplase lo preceptuado en el artículo sesenta y nueve de la ley del Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Eduardo Dívar. — Eduardo P. del Río. — Vicente Marín. — Juan Serrada. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo, en Valladolid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Licenciado, Carlos Díaz.

10

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 47

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Fernando Gago Velasco, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, accidentalmente por hallarse en uso del permiso el propietario, de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercería de dominio, promovidos por don

Evaristo Marcos y Marcos, representado por el Procurador señor López Ordóñez, contra don Braulio García Paradinas y otros, aquél ya fallecido, y que estaba representado por el Procurador don Anselmo Miguel Urbano, en cuyos autos, por providencia de hoy, se ha tenido por cesado en referida representación al Procurador señor Miguel Urbano; y en virtud de no ser conocidos los herederos o causahabientes del citado don Braulio García Paradinas, se les cita por medio del presente edicto a fin de que dentro del término de nueve días se personen en referidos en forma legal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Fernando Gago. — El Secretario, Benito de Solís.

11

Núm. 11

NAVA DEL REY

Don Arturo García Sánchez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por usar de permiso el propietario.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado Ramón Alvarez Morales, en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 24 de 1932, sobre estafa, y en cuyo expediente se han embargado, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes:

Primera. Una tierra al pago de Valdecastro, de dos fanegas; linda Naciente, otra de Francisco Díez; Mediodía, otra de Marcelino Gómez; Poniente, otra de Juan Hernández, y Norte, otra de Lucio Hernández. Tasada en 300 pesetas.

Segunda. Otra tierra al mismo pago, de una fanega; linda Naciente, otra de Lucio Hernández; Mediodía, otra de Valeriano, vecino de Villafranca de Duero, se ignora el apellido; Poniente, otra de Benjamín Díaz, y Norte, otra de Marcelino Gómez. Tasada en 300 pesetas.

Tercera. Otra tierra, de fanega, al pago de las Cocineras; linda Naciente, otra de Eugenio Hernández; Mediodía, otra de Alfonso Maestre; Poniente con el mismo, y Norte, majuelo de Isidro

Hernández. Tasada en 125 pesetas.

Cuarta. Tierra a Carre La Granja, de una fanega; linda Naciente, majuelo de Julián González; Mediodía, tierra de Herminio Alvarez, y Poniente y Norte, otra de Nicolás Hernández. Tasada en 125 pesetas.

Quinta. Otra tierra a Malpica, de una fanega; linda Naciente, otra de Bernardo Aparicio; Mediodía, otra de Francisco Baraja; Poniente, majuelo de Mariano Oporto, y Norte, tierra de herederos de Ignacio García. Tasada en 175 pesetas.

Sexta. Otra tierra al pago de Matalanes, de una fanega; linda Naciente, otra de Saturnino Prieto; Mediodía, otra de herederos de Luis Díez; Poniente, otra de Mariano Hernández, y Norte, josa de Gregorio Rodríguez. Tasada en 100 pesetas.

Séptima. Otra tierra a la Cañada, de fanega y media; linda Naciente, otra de Eugenio González; Mediodía, otra de Germán Cea; Poniente, otra de herederos de doña Victorina Giménez, y Norte, con Germán Cea. Tasada en 125 pesetas.

Octava. Una casa en el casco de Castronuño, y su calle de Carretero; linda por la derecha, entrando, taller de Longinos Guantes; izquierda, otra de Leandro Alvarez, corral de Fermina Peláez, y la puerta accesoria sale a la calle de Rascaviejas. Tasada en 1.750 pesetas.

Novena. Otra casa en la misma calle que la anterior; linda por la derecha, entrando, otra de Leandro Alvarez; izquierda, corral de Bernardo Gómez, y espalda, con el mismo Bernabé. Tasada en 550 pesetas.

Décima. Una era de pan trillar, al pago de la Cagajona, de dos celemines, empedrada; linda Naciente, otra de Celestina Rodríguez; Mediodía, otra de Laureano Alonso; Poniente, camino del Pago, y Norte, cortina de Jesusa Alonso. Tasada en 525 pesetas.

Y para la subasta de dichas fincas se ha señalado el día veinticuatro de Enero próximo, y su hora de las once; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes embargados.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los títulos de propiedad de mentadas fincas se hallan suplididos por certificación del Registro

y que los créditos preferentes, si les hubiese, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos.

Dado en Nava del Rey, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Arturo García. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 12

NAVA DEL REY

Don Arturo García Sánchez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por usar de permiso el propietario.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado Antonino Sotelo Aparicio, en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 26 de 1932, sobre estafa, y en cuyo expediente se han embargado, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes:

Primera. Una tierra al pago de Valdecastro, de dos fanegas; linda Naciente, otra de Angel Vázquez; Mediodía, otra de Fabriciano Alvarez; Poniente, majuelo de Germán Cea, y Norte, otra de Isidro Hernández. Tasada en 200 pesetas.

Segunda. Otra tierra al pago de las Camineras, de dos fanegas; linda Naciente, erial; Mediodía, dicho erial; Poniente, josa de Esteban Barajas, y Norte, otra de Eustaquio Hernández. Tasada en 200 pesetas.

Tercera. Un majuelo al pago del Montico, de quinientas cepas; linda Naciente, tierra de Nicolás Hernández; Mediodía, con el mismo; Poniente, camino del pago, y Norte, majuelo de la casa Medrano. Tasada en 200 pesetas.

Cuarta. Otra tierra a Joaquín Alonso, de veinte celemines; linda Naciente, otra de Saturnino Hernández; Mediodía, otra de Constantino Rodríguez; Poniente, otra de Manuel García, y Norte, otra de Lucinio Sotelo. Tasada en 300 pesetas.

Quinta. Otra tierra, de nueve celemines, a la Serena; linda Naciente, otra de Emiliana Rueda; Mediodía, otra de Victoriano Santos; Poniente, otra de Lorenzo Galván, y Norte, otra de Julia Seoane. Tasada en 150 pesetas.

Y para la subasta de dichas fincas se ha señalado el día veinticuatro de Enero próximo, y su hora de las once, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la

subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los títulos de propiedad de mentadas fincas se hallan suplididos por certificación del Registro y que los créditos preferentes, si los hubiese, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos.

Dado en Nava del Rey, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Arturo García. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 13

NAVA DEL REY

Don Arturo García Sánchez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por usar de permiso el propietario.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado Lucas Carrasco Rodríguez, en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 34 de 1932, sobre estafa; en cuyo expediente se han embargado, como de la propiedad de referido procesado, las fincas siguientes:

Primera. Una tierra al pago de las Hocas, de cabida tres fanegas; linda Naciente, con camino; Mediodía, de Claudio Baraja; Norte, otra de Víctor Aparicio, y Poniente, otra de Rufino Gómez. Tasada en 400 pesetas.

Segunda. Otra tierra al pago de Pico Redondo, de cabida de tres fanegas; linda Naciente, otra de Félix Alonso; Mediodía, otra de Isidro Santos; Norte, otra de Isidro Hernández, y Poniente, otra de Felipe Galiacho. Tasada en 300 pesetas.

Y para la subasta de dichas fincas se ha señalado el día veinticuatro de Enero próximo, y su hora de las once, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los títulos de propiedad de las fincas mentadas se hallan suplididos por certificación del Re-

gistro, y que los créditos preferentes, si los hubiese, quedarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos.

Dado en Nava del Rey, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Arturo García. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 14

NAVA DEL REY

Don Arturo García Sánchez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por usar de permiso el propietario.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de exacción de costas impuestas al procesado Bernabé Gómez Prieto, en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 36 de 1932, sobre estafa, y en cuyo expediente se han embargado, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes:

Primera. Una tierra al Llano de la Josa, de dos fanegas; linda Naciente, con tierra de Bernardo Gómez; al Mediodía, con otra de Saturnino Prieto; Poniente, otra de Clímaco Marván, y Norte, la de Isidro Hernández. Tasada en 225 pesetas.

Segunda. Otra tierra de dos fanegas, al Llano de la Josa, que linda Naciente, otra de Julio Hernández; Mediodía, otra de Agapito Modroño; Poniente, otra de Clímaco Marván, y Norte, de Pablo Prieto. Tasada en 225 pesetas.

Tercera. Otra tierra al pago del Montico, de fanega y media; linda Naciente, otra de Juana Alvarez; Mediodía, majuelo de Eustaquio Hernández; Poniente, otra de Matías Alonso, y Norte, el camino. Tasada en 200 pesetas.

Cuarta. Otra tierra al pago de Valdemuñón, de fanega y media; linda Naciente, bacillar de Nicolás Hernández; Mediodía, majuelo de Antonio Hernández; Poniente, bacillar de Víctor García, y Norte, camino del Pago. Tasada en 175 pesetas.

Quinta. Otra tierra al pago de Domingo Ciles, de una fanega; linda Naciente, otra de Pablo Gómez; Mediodía, otra de Miguel Maestre; Poniente, camino del Pago, y Norte, de Orenca Santos. Tasada en 125 pesetas.

Sexta. Otra tierra al pago de la Casajera, de fanega y media; linda Naciente, otra de Romana Prieto; Mediodía, Juan José Mar-

tínez, Poniente, Rufino Gómez, y Norte, Epifania Cea. Tasada en 200 pesetas.

Séptima. Un majuelo de media aranzada, al pago del Pinar; linda Naciente, otro de Eustaquio Hernández; Mediodía, otro de Romana Prieto; Poniente, tierra de Pedro García, y Norte, otro de Matías Alonso. Tasado en 75 pesetas.

Octava. Una casa en el casco de Castronuño, y calle Real; linda derecha, entrando, con casa de Clemente Rodríguez; izquierda, de Justo Díez, y espalda, con calle Carreteros, donde tiene la accesoria. Tasada en 1.100 pesetas.

Y para la subasta de dichas fincas se ha señalado el día veinticuatro de Enero próximo, y su hora de las once, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los títulos de propiedad de las mentadas fincas se hallan suplidos por certificación del Registro, y que los créditos preferentes, si les hubiese, quedarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos.

Dado en Nava del Rey, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Arturo García.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.772

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años de 1931 a 1933, y pueblo de Villanueva de los Infantes, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo

llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen las fincas a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Juan de la Torre. Débito, 53,82 pesetas.

Una tierra a senda de Villabáñez, de una hectárea, 84 áreas y 62 centiáreas; linda al Norte, Gregorio García; Este, senda de Villabáñez, y Sur y Oeste, término de Olmos de Esgueva.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen se les notifica por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien, se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente de apremio, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villanueva de los Infantes, 24 de Noviembre de 1934.—Ursicino Moro.

Núm. 5.772

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años de 1931 al 1933 y pueblo de Villarmentero de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en

el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Arnulfo Blas Aguado.—Débito, 26,39 pesetas.

Una tierra a la Calleja, de 89 áreas y cinco centiáreas; linda al Norte, Isidro Zapatero; Este, Francisco Pérez y otro; Sur, Adolfo Moras y otros, y Oeste, Zania.

Otra a Raposeras, de 14 áreas y 47 centiáreas; linda al Norte, Vicente Torres; Este, Miguel Sanz y otros; Sur, Cipriano Zuena, y Oeste, Atanasio Duque.

Deudor, don Crisógono García Luis.—Débito, 77,61 pesetas.

Una tierra a Almendreras, de 44 áreas y 52 centiáreas; linda al Norte, Cesáreo Torres; Este, Eustasio Alegre; Sur, Segismundo Ruiz, y Oeste, término de Castroverde.

Otra a camino de Tarrono, de una hectárea, 45 áreas y 18 centiáreas; linda al Norte, Francisco Moras; Este, Cesáreo Torres; Sur, Telesforo Marcos, y Oeste, camino de Vallelongo.

Otra a Valderrías, de 72 áreas y 97 centiáreas; linda al Norte, herederos de Adolfo Moras; Este, senda de los Contrabandistas; Sur, Gregorio del Olmo, y Oeste, Miguel Sanz.

Deudor, don Arturo González Sanz.—Débito, 19,75 pesetas.

Una tierra a Almendreras, de 66 áreas y 78 centiáreas; linda al Norte, Teodosio Gala; Este, Jerónimo Pérez; Sur, Cesáreo Torres, y Oeste, Leonor Pérez y Eustasio Alegre.

Deudor, don Cipriano Guerra Cañas.—Débito, 7,61 pesetas.

Una tierra a Raposeras, de 72 áreas y 97 centiáreas; linda al Norte, Arnulfo Blas; Este, Pedro Vallejo; Sur, camino de Vallelongo, y Oeste, Miguel Gala.

Deudor, don Justino Martín Cañas.—Débito, 27,42 pesetas.

Una tierra a Pampliega, de 78 áreas y 33 centiáreas; linda al Norte, Eustasio Alegre; Este, Fructuosa Díez; Sur, José Gala, y Oeste, Vicente Torres y herederos de Adolfo de las Moras.

Deudor, don Miguel Sanz González.—Débito, 8,90 pesetas.

Una tierra a Raposeras; linda al Norte, Vicente Torres; Este, Santiago Martín, y Sur y Oeste, Arnulfo Blas.

Otra a Valdemías, de 24 áreas y 32 centiáreas; linda al Norte, Cesáreo Torres; Este, Crisógono García; Sur, Gregorio del Olmo, y Oeste, término de Castronuevo.

Deudora, doña Ana Valdés de las Moras.—Débito, 54,16 pesetas.

Una tierra a Pampliega, de 96 áreas y 17 centiáreas; linda al Norte, Nicolás Guerra; Este, Julián Torres; Sur, Manuel Gala, y Oeste, línea provisional.

Otra a Calleja, de 89 áreas y 5 centiáreas; linda al Norte, Juan Torres; Este, camino de Villarmentero; Sur, Arnulfo Blas, y Oeste, Juan Torres.

Deudor, don Pablo Torres Lázaro.—Débito, 4,96 pesetas.

Una tierra a Calleja, de 25 áreas y 38 centiáreas; linda al Norte, herederos de Ignacio Cañas; Este, Pedro Vallejo; Sur, camino de Vallelongo, y Oeste, carretera de Valladolid a Tórtoles.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y, asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien, se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villarmentero de Esgueva, 24 de Noviembre de 1934.—Ursicino Moro.

Núm. 5.779

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1931 al 1933 y pueblo de Villafuerte de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias,

por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Benigno Fuente. Débito, 14,72 pesetas.

Una tierra a Fuente Piojos; linda al Norte, Manuel Escribano; Este, camino del Tejar; Sur, Nicanor Escribano, y Oeste, Francisco Mercado; hace 77 áreas y 18 centiáreas.

Deudora, doña Prudencia Gómez Sardón.—Débito, 21,57 pesetas.

Una tierra a Valdeáguila, de una hectárea, 32 áreas y 13 centiáreas; linda al Norte, desconocidos y pradera; Este, camino y cañada; Sur, Julián Casado, y Oeste, Telesfora Soladana y término de Esguevillas.

Otra tierra a Brañas, de 27 áreas y 24 centiáreas; linda al Norte, Pedro Escribano; Este, Nicanor Escribano; Sur, carretera de Amusquillo a Valbuena, y Oeste, Maximiliano de la Cal.

Deudora, doña Tomasa Gómez Sardón.—Débito, 4,06 pesetas.

Una tierra a Pradera o Trascañas, de 26 áreas y 43 centiáreas; linda al Norte, término de Esguevillas; Este, herederos de Eleuteria; Sur, desconocidos, y Oeste, Jacoba Montero.

Otra al pago de Lisa; de 25 áreas y 92 centiáreas; linda al Norte, desconocidos; Este, Obras Públicas; Sur, Pedro Casado, y Oeste, Amando Casado y Escolástica de la Fuente.

Deudoras, doña Clara y doña Fortunata Gómez.—Débito, 10,34 pesetas.

Una tierra a Carrentido, de tres hectáreas, 35 áreas y 89 centiáreas; linda al Norte, Amando Casado; Este, Bernardo Escribano; Sur, Víctor de la Cal, y Oeste, Juliana Casado y Amando Casado.

Deudor, don Severiano Rioja Nieto.—Débito, 6,38 pesetas.

Una tierra a Tejar, de 18 áreas y 16 centiáreas; linda al Norte, Matilde Martínez; Este, Magdalena León; Sur, Santiago Conde, y Oeste, José Casado y Clara Gómez.

Deudor, don Gregorio Soladana Fuente.—Débito, 19,06 pesetas.

Una tierra a Tarrenuevo, de 54 áreas y 30 centiáreas; linda al Norte, camino de Fuente Lis; Este, Polonia Escribano; Sur,

Daniel Casado y Matilde Martínez, y Oeste, Teodoro Fuente.

Deudora, doña Micaela Victoria Gómez.—Débito, 152,81 pesetas.

Una tierra a Vaguilla, de 50 áreas y 96 centiáreas; linda al Norte y Este, Manuel Escribano; Sur, duque de Arión, y Oeste, Polonia Escribano.

Otra a Fuente Prado, de una hectárea y 10 áreas; linda al Norte, camino viejo de Valladolid; Este, María Cruz de las Moras; Sur, Eusebio González, y Oeste, desconocidos y Pedro Calvo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villafuerte de Esgueva, 24 de Noviembre de 1934.—Ursicino Moro.

Núm. 5.772

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1931 al 1933, y pueblo de Villafuerte de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, donde radi-

can las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Lorenza Escribano.—Débito, 68'48 pesetas.

Una casa con corral y pajar en la calle de la Cruz, número 8; linda derecha, herederos de Nicasio Gómez; izquierda, Felipe Duque, y espalda, con la misma.

Un pajar en la calle de Palacios, número 19; linda por la derecha y espalda, Marcos Sanz, e izquierda, Nicasio Gómez.

Una casa en la calle de Palacios, número 3; linda por la derecha, Carlos Escribano; izquierda, Clemente Duque, y espalda, Carlos Escribano.

Un corral en la calle de la Cruz, número 19; linda por la derecha, Estanislao Gómez; izquierda y espalda, Hilario Casado.

Una bodega entre las de esta villa, linda por el Norte, terrenos baldíos; Sur, carretera; Este, herederos de Petra Calvo, y Oeste, herederos de Juan Martín.

Un pajar en la calle Circunvalatoria, número 24; linda derecha, Gregorio Escribano, e izquierda y espalda, terrenos concejiles.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien, se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villafuerte de Esgueva, 24 de Noviembre de 1934.—Ursicino Moro.

Núm. 5.772

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos

de contribución rústica de los años 1931 a 1933 y pueblo de Valoria la Buena, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Matías Antolín. Débito, 2,25 pesetas.

Una tierra a Las Lagunas, de 4 áreas y 48 centiáreas; linda al Norte, Miguel Barrio; Este, Silvano Andrés; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, María Villar.

Deudora, doña Justina Aragón Bustos.—Débito, 4,89 pesetas.

Una viña a Horno, de 9 áreas y 7 centiáreas; linda al Norte, Ramón Fernández; Este, Albino del Prado; Sur, Ansobino Martín, y Oeste, Justina del Prado.

Deudor, don Guillermo Aragón.—Débito, 27,26 pesetas.

Una tierra a San Blas; linda al Norte, el Estado; Este, Ciriaca Remiro; Sur, carretera de Cubillas de Cerrato, y Oeste, Dalmao Rafael García.

Deudores, herederos de don Higinio Barrio.—Débito, 26,71 pesetas.

Una tierra a Espadas; linda al Norte, carretera de Cubillas de Cerrato; Este, Carmelo Remiro; Sur, Ciriaca Remiro, y Oeste, Francisco Valle; hace 35 áreas y 84 centiáreas.

Deudor, don Claudio Camino. Débito, 2,99 pesetas.

Una tierra a Urnia, de 36 áreas y 87 centiáreas; linda al Norte, Francisco Gallardo; Este, Justa Martín; Sur, Sabina Lázaro, y Oeste, Pablo López.

Deudores, herederos de don Higinio Barrio.—Débito, 27,26 pesetas.

Una tierra a San Blas; linda al Norte, herederos de Higinio Barrio; Este, Sotero Tomé; Sur, María Nieves Delgado, y Oeste, Damián Torres; hace 44 áreas y 81 centiáreas.

Otra a San Blas, de 44 áreas y 81 centiáreas; linda al Norte, Buenaventura del Prado; Este, Ramón Fernández; Sur, herederos de Higinia del Barrio, y Oeste, Damián Torres.

Deudora, doña Angela Estébanez. —Débito, 25,30 pesetas.

Una tierra a Marranera, de 47 áreas y 17 centiáreas; linda al Norte, Ricardo Camino; Este, Vicente González; Sur, desconocidos, y Oeste, marqués de Seoane.

Otra a Soto Serna, de 9 áreas y 61 centiáreas; linda al Norte, Angela Estébanez; Este, Santiago Aragón; Sur, Aproniano del Barrio, y Oeste, marqués de Seoane.

Deudor, don Jacinto Gaisan. Débito, 42,04 pesetas.

Una tierra a Mambla, de 57 áreas y 94 centiáreas; linda al Norte, carretera de Dueñas a Cubillas; Este, marqués de Seoane; Sur, herederos de Leocricia Victoria, y Oeste, Ramón Fernández.

Otra tierra a La Parra; de 44 áreas y 81 centiáreas; linda al Norte, Félix Beltrán; Este, herederos de Higinia Barrio; Sur, Esperanza Quevedo, y Oeste, Rafael Arenal.

Otra a Casquillo, de 17 áreas y 92 centiáreas; linda al Norte, Victorina Aragón; Sur, marqués de Seoane; Este, Ricardo Camino, y Oeste, Justina Victoria.

Otra a Quintanas, de 35 áreas y 85 centiáreas; linda al Norte, Miguel del Barrio; Este, Rafael Torres; Sur, Cesáreo Lorenzo, y Oeste, Miguel del Barrio.

Otra a Casquillo, de 44 áreas y 81 centiáreas; linda al Este, Alfonso Ortega; Norte, Cesáreo Lorenzo; Sur, Victorina Aragón, y Oeste, Dalmacio Rafael.

Deudor, don Amalio García Sobrino. —Débito, 276,78 pesetas.

Una tierra a Collados, de 4 hectáreas, 50 áreas y 40 centiáreas; linda al Norte, camino de Valdecelada; Este, Laurentino González; Sur, Marcial González, y Oeste, carretera real de San Martín.

Deudora, doña Jovita González. —Débito, 2,27 pesetas.

Una tierra a Oncillas, de 24 áreas y 69 centiáreas; linda al Este, desconocido; Norte, José García; Sur, término de Cubillas, y Oeste, Raimundo Tomé.

Deudor, don Félix Garrido. —Débito, 3,93 pesetas.

Desconocido y se desconoce la finca.

Deudor, Don Gervasio del Olmo. —Débito, 5,31 pesetas.

Una viña de 13 áreas y 62 centiáreas; linda al Norte, senda del Paramillo; Este, Gonzalo Vallejo; Sur, Antonio Villar, y Oeste, Emeterio Torres.

Deudor, don Anselmo Parra. Débito, 0,19 pesetas.

Una tierra a Fuentes Verdes, de 9 áreas y 87 centiáreas; linda al Norte, desconocidos; Este, Asociación de Ganaderos; Sur, Santiago Aragón, y Oeste, Asociación de Ganaderos.

Deudores, herederos de don Luis Quevedo. —Débito, 22,28 pesetas.

Una tierra a Barco Merino, de 62 áreas y 90 centiáreas; linda al Norte, marqués de Seoane; Este, carretera de Dueñas a Cubillas; Sur, Casimiro Bravo, y Oeste, marqués de Seoane.

Deudor, don Crescencio Torres. —Débito, 2,67 pesetas.

Una tierra a Fuentes Verdes, de 29 áreas y 53 centiáreas; linda al Norte, Pancraccio Núñez; Este, término de Cubillas de Cerrato; Sur, Damián Torres, y Oeste, carretera de Valoria a Piña.

Deudora, doña Dominica Vallejo. —Débito, 165,47 pesetas.

Una tierra Fuentes Verdes, de 49 áreas y 38 centiáreas; linda Raimundo Aragón; Este, Ricardo Camino; Sur, carretera de Dueñas a Cubillas, y Oeste, desconocidos.

Otra a Cotarro de Misa, de 86 áreas y 92 centiáreas; linda al Norte y Este, marqués de Seoane; Sur, Policarpo Torres, y Oeste, Faustina Tomé y otros.

Otra a Vega, de 35 áreas y 84 centiáreas, linda al Norte, carretera de Cubillas de Cerrato; Este, marqués de Seoane; Sur, Arroyo Maderzo, y Oeste, Ricardo Camino.

Deudor, don Hilario Villullas. Débito, 19,39 pesetas.

Una tierra a Villamayor, de 78 áreas y 32 centiáreas; linda al Norte, término de Dueñas; Este, Vicente González; Sur, María Villar, y Oeste, Amalio Fernández.

Deudor, don Francisco López Ordejón. —Débito, 2,50 pesetas.

Una tierra a Horno, de 64 áreas y 51 centiáreas; linda al Norte, Ramón Fernández; Este, Albino del Prado; Sur, Ansobino Martín, y Oeste, Justina del Prado.

Deudor, don Juan Anecha Mdrano. —Débito, 1,06 pesetas.

Una tierra a Viñas Viejas, de 33 áreas y 65 centiáreas; linda al Norte, Ursicio Victoria; Este, Ricardo Camino; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, María Villar.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valoria la Buena, 24 de Noviembre de 1934.—Ursicino Moro.

Núm. 5.772

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años de 1931 al 1934 y pueblo de Valoria la Buena, se ha dictado la siguiente:

Providencia — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Marciano Aguado. Débito, 11,48 pesetas.

Una casa en la calle del Rincón; mide 72 metros cuadrados; linda derecha, Callejón o Rincón; izquierda, Ruperto Díez; espalda, Santos Pérez.

Deudora, doña Encarnación Alvarez. —Débito, 36,18 pesetas.

Una casa en la calle del Siso; mide 672 metros cuadrados; linda derecha, Juan Garnacho; izquierda, Juana García, y espalda, Hortal.

Deudores, herederos de don Claudio Camino. —Débito, pesetas 8,92.

Una bodega a Fuenteperal, linda

a la derecha e izquierda, con terrenos baldíos, y espalda, camino.

Deudores, herederos de don Julián Guillén. —Débito, 21,86 pesetas.

Una casa en la calle del Sacramento, número 36; mide 50 metros cuadrados; linda derecha, María Pérez; izquierda, Celedonio Bustos, y espalda, Andrés Quevedo.

Deudor, don Ventura Monedero. —Débito, 21,86 pesetas.

Una casa en la calle de la Iglesia, mide 330 metros cuadrados; linda derecha, Cesáreo del Prado; izquierda, con este caudal, y espalda, calle de Corrales.

Deudores, herederos de don Santos Pérez. —Débito, 16,95 pesetas.

Una casa en la calle del Rincón, mide 14 metros cuadrados; linda derecha, Ruperto Díez; izquierda, Macario Aguado, y espalda, Ruperto Díez.

Deudores, herederos de don Florencio Palomo. —Débito, pesetas 12,04.

Una bodega con lagar, a Santillán, mide 40 metros cuadrados; linda derecha, senda servidumbre, e izquierda y espalda, camino.

Deudor, don Lucas Solache. —Débito, 31,59 pesetas.

Una bodega a Fuenteperal; linda derecha, Félix Bajón; izquierda, camino de servidumbre, y espalda, Pablo Nieto.

Deudora, doña Pascuala Gimeno. —Débito, 6'34 pesetas.

Una bodega a Santillán, mide 80 metros cuadrados; linda derecha, Plácido Gaona; izquierda, Justo Martín, y espalda, Francisco Salas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y, asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien, se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valoria la Buena, 24 de Noviembre de 1934.—Ursicino Moro.

Imprenta de la Diputación provincial